

"2021: Año de la Independencia"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADA POR EL LIC. FRANCISCO RAFAEL FUENTES GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL", Y POR LA OTRA, EL C. YIMMI FABIÁN ALFARO LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

### I.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" DECLARA:

- I.1.- QUE ES UN ENTE PÚBLICO DESCONCENTRADO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, CREADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, NÚMERO 006, TOMO III, QUINTA SECCIÓN, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2018, Y CUENTA CON LA COMPETENCIA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE RIGEN SU EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO.
- I.2.- QUE PARA ESTE ACTO SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR EL LIC. FRANCISCO RAFAEL FUENTES GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, QUIEN ACREDITA LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE FECHA 01 DE ENERO DE 2019, Y SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 21 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; 17 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS; 89, PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS; 9, FRACCIONES I Y III DEL DECRETO DE CREACIÓN REFERIDO EN LA DECLARACIÓN ANTERIOR Y 12, FRACCIONES I Y IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- I.3.- QUE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS POR EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA", CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA: 35801.- SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA, HIGIENE Y FUMIGACIÓN, Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.
- I.4.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LO CUAL SE ACREDITA CON EL ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA, HIGIENE Y FUMIGACIÓN, DABYS-076-2021, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2021.
- 1.5.- QUE REQUIERE DE "EL PROVEEDOR" LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN LIMPIEZA E HIGIENE, BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE SE LE DÉ.
- 1.6.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: GEC-850101-3X9.

M. W.



7

Página 1 de 18

Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090, Piso 7, Torre Chiapas, Col. El Retiro C.P. 29045 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Tel. (961) 69 140 20 Ext.



"2021: Año de la Independencia"

I.7.- QUE, PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, EDIFICIO "A", COLONIA MAYA, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, CÓDIGO POSTAL 29010.

### II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, CON LAS FACULTADES LEGALES PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, LO QUE ACREDITA CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON EL CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO 1136966686.
- II.2.- DENTRO DE SUS ACTIVIDADES ECONÓMICAS SE ENCUENTRAN ENTRE OTRAS LA SIGUIENTE: SERVICIOS DE LIMPIEZA DE INMUEBLES.
- II.3.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: AALY800418381.
- **II.4.-** QUE SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE TOPACIO, NÚMERO 297, ENTRE CALLE SELENITA Y CALLE AZULITA, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, CÓDIGO POSTAL 29049.
- II.5.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, POR LO QUE ESTÁ HABILITADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II.6.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES MENCIONADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO CON LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA, FINANCIERA Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
- II.7.- QUE TIENE INTERÉS EN ENTREGAR A "LA DEPENDENCIA", LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN LIMPIEZA E HIGIENE.

### III.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN:

- III.1.- QUE ACEPTAN Y DAN PLENO VALOR JURÍDICO A LAS DECLARACIONES VERTIDAS, Y RECONOCEN QUE NO EXISTEN VICIOS OCULTOS EN ESTAS.
- III.2.- QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN, POR LO QUE LIBREMENTE CONVIENEN EN SUJETARSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

Off.





"2021: Año de la Independencia"

PRIMERA. "EL EJECUTIVO ESTATAL" CONTRATA Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A BRINDAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA "LA DEPENDENCIA", BAJO LAS CARACTERÍSTICAS Y CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL "ANEXO ÚNICO".

LAS OBLIGACIONES A QUE SE SUJETA "EL PROVEEDOR" SON DE CARÁCTER INDIVISIBLE.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA DEPENDENCIA", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE SERVICIOS, MEDIANTE MODIFICACIONES A ESTE CONTRATO, HASTA POR EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL TOTAL DE LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y EL PRECIO DE ESTOS SEA IGUAL AL PACTADO INICIALMENTE.

CUANDO "EL PROVEEDOR" DEMUESTRE LA EXISTENCIA DE CAUSAS JUSTIFICADAS O DE SITUACIONES SUPERVINIENTES AJENAS A SU RESPONSABILIDAD, QUE LE IMPIDAN REALIZAR LA ENTREGA O EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS SERVICIOS, "LA DEPENDENCIA", PREVIO AVISO A "EL EJECUTIVO ESTATAL" PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE LA CANCELACIÓN DE PARTIDAS DE SERVICIOS O PARTE DE LAS CANTIDADES ORIGINALMENTE ESTIPULADAS, SIEMPRE Y CUANDO NO REBASE EL 5 % DEL MONTO TOTAL DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN A ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES DEBE SER AUTORIZADA POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO Y COMUNICADO A "EL EJECUTIVO ESTATAL".

SEGUNDA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SON LOS QUE SE CITAN Y PRECISAN EN EL "ANEXO ÚNICO".

EL MONTO DE ESTE CONTRATO ASCIENDE A \$316,551.36 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS, 36/100, MONEDA NACIONAL), MÁS \$50,648.22 (CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS, 22/100, MONEDA NACIONAL), CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, HACIENDO UN TOTAL DE \$367,199.58 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS, 58/100, MONEDA NACIONAL).

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS QUE SE CONTRATAN SON FIJOS Y SE PAGARÁ A CRÉDITO Y CONFORME AL CALENDARIO (DE PAGO Y/O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS) CONTENIDO EN EL "ANEXO ÚNICO" DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA O COMPROBANTE FISCAL EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA DE "LA DEPENDENCIA", DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN FINAL DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN.

TERCERA. "LA DEPENDENCIA", SE OBLIGA A REALIZAR LOS PAGOS A "EL PROVEEDOR", DE LA SUMA ESPECIFICADA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, COMO SIGUE:

A). LAS FACTURAS ORIGINALES DEBERÁN EMITIRSE A NOMBRE DE "LA DEPENDENCIA", DE FORMA ELECTRÓNICA, TIMBRADA, Y DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ MISMO DEBERÁ CONTENER SUBTOTAL, EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y EL IMPORTE TOTAL, CON NÚMERO Y LETRA; EN CASO DE NO CUMPLIR, "LA DEPENDENCIA" POSPONDRÁ LOS PAGOS A FAVOR DE "EL /

4

Página 3 de 18

Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090, Piso 7, Torre Chiapas, Col. El Retiro C.P. 29045 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Tel. (961) 69 140 20 Ext.



"2021: Año de la Independencia"

PROVEEDOR", HASTA EN TANTO NO SUBSANE DICHAS OMISIONES. EN CASO DE ERRORES O DEFICIENCIAS EN LAS FACTURAS Y/O EN SUS DOCUMENTOS ANEXOS, EL ÁREA DE RECURSOS MATERIALES "LA DEPENDENCIA", RECHAZARÁ LA OPERACIÓN DENTRO DE UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, EXHORTANDO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE PRESENTE NUEVAMENTE LA DOCUMENTACIÓN, Y SE REINICIE EL TRÁMITE.

- B). DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA FACTURA ORIGINAL, DEBIDAMENTE REQUISITADA Y VALIDADA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE, UNA VEZ PRESTADOS LOS SERVICIOS, SUPERVISADOS Y APROBADOS.
- C). MEDIANTE EL DEPÓSITO DEL MONTO CORRESPONDIENTE, VÍA TRANSFERENCIA BANCARIA.

"LA DEPENDENCIA", SOLO PODRÁ REALIZAR EL PAGO A "EL PROVEEDOR", CUANDO LE SEA NOTIFICADA POR "EL EJECUTIVO ESTATAL", LA CONSTANCIA DE QUE PRESENTÓ EN TIEMPO Y FORMA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA. LOS PAGOS PARCIALES O LA LIQUIDACIÓN FINAL, NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS, TODA VEZ QUE "EL EJECUTIVO ESTATAL" A TRAVÉS DE "LA DEPENDENCIA" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS SERVICIOS FALTANTES, DEFECTUOSOS O REALIZADOS CON MATERIALES DIFERENTES A LAS MUESTRAS ENTREGADAS POR "EL PROVEEDOR" EN SU PROPOSICIÓN TÉCNICA, O BIEN, PORQUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS NO SE PRESTEN CON LAS ESPECIFICACIONES Y LOS ALCANCES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE SU CONTRATACIÓN.

QUINTA. TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PROVEEDOR" ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN DEMASÍA, MÁS EL MONTO DE LAS ACTUALIZACIONES CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE LA HACIENDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHO MONTO SE CALCULARÁ SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN DEMASÍA EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁ POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA DEPENDENCIA".

SEXTA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, OTORGANDO EN FAVOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO POR UN IMPORTE DE \$36,719.96 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS, 96/100, MONEDA NACIONAL), EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ CONSTITUIRSE DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR PARTE DEL "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR Y MANTENER EN VIGOR DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO O GARANTÍA OTORGADA EN FAVOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, LA CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LAS FORMAS Y TÉRMINOS PREVISTOS POR LA

6

Página 4 de 18

Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090, Piso 7, Torre Chiapas, Col. El Retiro C.P. 29045 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Tel. (961) 69 140 20 Ext.



"2021: Año de la Independencia"

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

LOS REQUISITOS, CONDICIONES Y DATOS QUE DEBERÁ CONTENER LA PÓLIZA DE FIANZA, SERÁN LOS SIGUIENTES:

- A). QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;
- B). QUE LA AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE A LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, EL CUAL SERÁ APLICABLE TAMBIÉN PARA EL COBRO DE LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO GENERE EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 283, DE LA MISMA LEY;
- C). QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA EN TANTO SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE;
- D). QUE DICHA PÓLIZA DE FIANZA NO SE SUJETARÁ A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 174 Y 175 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, POR LO QUE LA FIGURA JURÍDICA DE CADUCIDAD NO LE SERÁ APLICADA;
- E). QUE EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGA O ESPERA DERIVADA DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES A LA NOTIFICACIÓN QUE SE HAGA A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO POR PARTE DE "LA DEPENDENCIA";
- F). QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA DEPENDENCIA" Y DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS;
- G). LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA:
- H). NÚMERO DE CONTRATO, ADJUDICACIÓN Y LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO;
- I). LA GARANTE DEBERÁ DESIGNAR APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL Y DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, REQUERIMIENTOS DE PAGO Y CANCELACIONES DE FIANZAS, DENTRO DE LA REGIÓN Y COMPETENCIA DE LA SALA REGIONAL DE CHIAPAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA; POR LO QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FIANZA, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, RENUNCIANDO DE ANTEMANO A CUALQUIER OTRA QUE LE CORRESPONDIERE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA;



*b* 





"2021: Año de la Independencia"

- J). LA DENOMINACIÓN O NOMBRE DEL FIADO;
- K). EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ESTA GARANTÍA SE COBRARÁ AL 100%;
- L). LA CANCELACIÓN DE ESTA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ SER SOLICITADA A "LA DEPENDENCIA" Y A LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, SIENDO PROCEDENTE UNA VEZ QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES QUE FIJAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES; Y
- M). QUE "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA PÓLIZA DE FIANZA ES DE CARÁCTER INDIVISIBLE.

"EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 16 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE OBLIGA A ENTREGAR LA PÓLIZA DE FIANZA EN LA PAPELERÍA OFICIAL DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS.

INDEPENDIENTEMENTE DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA, LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

OCTAVA. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PROCEDIMIENTO PARA LA DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SERÁ EL PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 467, PRIMER PÁRRAFO Y 468 DEL CÓDIGO DE LA HACIENDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

NOVENA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER VIGENTES LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS QUE SE CONTRATAN, CONFORME A LA PROPUESTA ECONÓMICA, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL Y/O HASTA LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA DEPENDENCIA".

**DÉCIMA. "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REALIZAR EL O LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO CONFORME A LO PACTADO Y ACORDE AL **"ANEXO ÚNICO"**.

**DÉCIMA PRIMERA. "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESTAR EL O LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN EL PLAZO Y LUGAR ESTABLECIDO EN EL "**ANEXO** ÚNICO".

### "LAS PARTES" ACUERDAN QUE:

- I. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, PUEDEN SER OBJETO DE REVISIÓN POR PARTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL O POR QUIEN ESTE DESIGNE, A FIN DE COMPROBAR QUE LA CALIDAD, EL PRECIO Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES DE LA OPERACIÓN, SON LOS ADECUADOS PARA EL INTERÉS DEL ESTADO;
- II. LA REVISIÓN PUEDE SER PRACTICADA EN LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN, ALMACENES, ASÍ COMO EN LOS DEPÓSITOS O LUGARES DE RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS:
- III. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, PARA EL DESAHOGO DE LA REVISIÓN;

4

Página **6** de **18** 



"2021: Año de la Independencia"

- IV. "EL PROVEEDOR" ACEPTA SOMETERSE A LA REVISIÓN Y A SUS RESULTADOS, ASÍ COMO A LOS EFECTOS JURÍDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS;
- V. CUANDO PARA LA COMPROBACIÓN DE LA CALIDAD O DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS SE REQUIERAN MUESTRAS, ESTAS SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR"; Y
- VI. CUANDO PARA EL DESAHOGO DE LA REVISIÓN SEAN NECESARIAS PRUEBAS DESTRUCTIVAS, ESTAS SERÁN REALIZADAS SIN RESPONSABILIDAD PARA QUIEN EFECTÚE LA REVISIÓN.

LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS O TRABAJOS, DEBERÁ REALIZARLA "EL PROVEEDOR" PERSONALMENTE O A TRAVÉS DE UN REPRESENTANTE.

DÉCIMA SEGUNDA. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PERSONAL CONTRATADO POR "EL PROVEEDOR" PARA LA REALIZACIÓN DE SUS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DIRECTA DE ESTE Y POR LO TANTO, EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARÁ A "EL EJECUTIVO ESTATAL" Y A "LA DEPENDENCIA", COMO PATRONES SUSTITUTOS, NI TAMPOCO A "EL PROVEEDOR" COMO INTERMEDIARIO, POR LO QUE "EL EJECUTIVO ESTATAL" Y "LA DEPENDENCIA", NO TENDRÁN RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON DICHO PERSONAL Y CONSECUENTEMENTE QUEDAN LIBERADOS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE SEGURIDAD SOCIAL, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES QUE PUDIERAN PRESENTAR EN CONTRA DE "EL EJECUTIVO ESTATAL" O "LA DEPENDENCIA", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12, 13, 14 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN BRINDAR LOS SERVICIOS O REALIZANDO SÓLO UNA PARTE DE LA TOTALIDAD A LA QUE ESTÉ OBLIGADO, CONFORME A LO PACTADO EN EL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR EL EQUIVALENTE A 5 AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS NO REALIZADOS, POR CADA DÍA DE RETRASO, ESTANDO CONFORME "EL PROVEEDOR" EN QUE LAS CANTIDADES QUE RESULTEN EN SU CASO, LE SEAN DEDUCIDAS AL MOMENTO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRECIO CONTRATADO, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE "LA DEPENDENCIA" PROCEDA A RESCINDIR ESTE CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ESTA Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CON LA ÚNICA CONDICIÓN DE DAR AVISO A "EL EJECUTIVO ESTATAL" PREVIO AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

**DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES"** CONVIENEN QUE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE QUE GARANTIZA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y SE DETERMINARÁN EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS NO REALIZADOS OPORTUNAMENTE. LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁN DE LOS PAGOS PENDIENTES DE REALIZAR A "**EL PROVEEDOR"**.

LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ A PARTIR DE LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, PARA LO CUAL SE DEBE CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

P





"2021: Año de la Independencia"

- A). SOLO RESULTA APLICABLE CUANDO EL O LOS SERVICIOS SON PRESTADOS CON ATRASO, RESPECTO DE LA FECHA ESTABLECIDA PARA SU REALIZACIÓN:
- B). EL PERIODO DE PENALIZACIÓN COMIENZA A CONTAR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA EL PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS: Y
- C). LA PENALIZACIÓN SE APLICARÁ DESDE EL PRIMER DÍA DE ATRASO Y NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

SI APLICADAS LAS PENAS CONVENCIONALES A "EL PROVEEDOR", ESTE AÚN NO CORRIGE SUS DEFICIENCIAS, "LA DEPENDENCIA" INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CON LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

EL PROCEDIMIENTO PARA APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SERÁ EL SIGUIENTE:

- A). "EL EJECUTIVO ESTATAL" POR CONDUCTO DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DE "LA DEPENDENCIA" ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, DENTRO DE LOS 6 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS, POR MEDIO DE OFICIO NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" EN EL DOMICILIO CONVENCIONAL SEÑALADO EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES;
- B). "EL PROVEEDOR" UNA VEZ NOTIFICADO EL INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN Y ENTREGA TOTAL O PARCIAL DE LOS SERVICIOS, TENDRÁ UN TÉRMINO DE 3 DÍAS HÁBILES PARA MANIFESTAR POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA;
- C). RECIBIDA LA RESPUESTA O AGOTADO EL TÉRMINO LEGAL CONCEDIDO A "EL PROVEEDOR", EL ÁREA ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES POSTERIORES, REMITIRÁ EL EXPEDIENTE EN ORIGINAL AL ÁREA O UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE "LA DEPENDENCIA", PARA QUE ESTA RESUELVA;
- D). "LA DEPENDENCIA", POR CONDUCTO DEL ÁREA O UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS RESOLVERÁ SOBRE LA IMPOSICIÓN O NO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A AQUEL EN QUE LE SEA TURNADO EL EXPEDIENTE Y DE IGUAL FORMA DETERMINARÁ SOBRE EL PLAZO EN EL CUAL "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESTAR LOS SERVICIOS FALTANTES;
- E). LA RESOLUCIÓN QUE RECAIGA DE DICHO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SE LE NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" EN SU DOMICILIO CONVENCIONAL SEÑALADO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS Y CONFORME A LA LEGISLACIÓN CITADA EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS;
- F). LA RESOLUCIÓN DICTADA, SERÁ NOTIFICADA A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES POSTERIORES DE HABERSE DICTADO, VÍA OFICIO; Y EN CASO DE QUE ESTA CONDENE AL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, DE IGUAL FORMA SE LE NOTIFICARÁ AL ÁREA

A

1

Página 8 de 18



"2021: Año de la Independencia"

ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE TRAMITAR LOS PAGOS, PARA QUE SE ABSTENGA DE HACERLO, Y A LA VEZ SERÁ NOTIFICADA A LA **SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS** REQUIRIÉNDOSELE SE ABSTENGA DE REALIZAR CUALQUIER PAGO PENDIENTE;

- G). DICHA RESOLUCIÓN DEBERÁ SER COMUNICADA A "EL EJECUTIVO ESTATAL" DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES POSTERIORES DE LA NOTIFICACIÓN A "EL PROVEEDOR"; Y
- H). LAS PENAS CONVENCIONALES SE COMPUTARÁN HASTA LA FECHA EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESTE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA DEPENDENCIA".

EN LA RESOLUCIÓN EN LA QUE SE IMPONGA LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL, PRIMERAMENTE, SE ESTABLECERÁ QUE EL PAGO DE ESTA SE CUBRA CON LOS IMPORTES ADEUDADOS A "EL PROVEEDOR" POR LOS SERVICIOS PRESTADOS, HASTA DONDE ALCANCEN A CUBRIR Y EN CASO DE QUE ESTOS NO ALCANCEN O DE NO HABER PAGOS PENDIENTES DE EFECTUAR A ESTE, SE SOLICITARÁ SE REALICE A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUE SERÁ ENTREGADO DIRECTAMENTE EN "LA DEPENDENCIA", QUIEN EFECTUARÁ EL DEPÓSITO Y OBTENDRÁN EL RECIBO OFICIAL PARA SU ENTREGA A "EL PROVEEDOR".

PARA REALIZAR LOS DESCUENTOS DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE FUE CONDENADO "EL PROVEEDOR", EL ÁREA ADMINISTRATIVA DE "LA DEPENDENCIA" ENCARGADA DE LA TRAMITACIÓN DE LOS PAGOS SOLICITARÁ A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, SE ABSTENGA DE REALIZAR CUALQUIER PAGO PENDIENTE, PARA EFECTOS DE QUE SE HAGAN EFECTIVAS HASTA DONDE ALCANCEN A CUBRIR, Y EN CASO DE NO ALCANZAR A CUBRIRLAS O QUE NO HUBIESEN ADEUDOS A ESTE Y SE NEGARE A PAGARLAS DENTRO DEL TÉRMINO IMPUESTO EN LA RESOLUCIÓN, "LA DEPENDENCIA" DEBERÁ SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, LO REGISTRE COMO CRÉDITO FISCAL PROVENIENTE DE OBLIGACIONES NO FISCALES E INICIE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN PARA SU COBRO, EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE LA HACIENDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

EL PAGO DEL SERVICIO PRESTADO QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBE EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, SIN EMBARGO, PARA PODER HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, NO SERÁ REQUISITO APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE, POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y EXCEPCIONALES, "LA DEPENDENCIA" OTORGUE POR ESCRITO Y PREVIO A SU VENCIMIENTO, PRÓRROGA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

EN CASO DE SER AUTORIZADA LA PRÓRROGA O ESPERA A "EL PROVEEDOR", SE ELABORARÁ UN CONVENIO MODIFICATORIO, DEBIÉNDOSE VERIFICAR QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTINÚE VIGENTE, EN CASO CONTRARIO SE DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA MISMA, EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES A LA NOTIFICACIÓN QUE SE HAGA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" POR PARTE DE "LA DEPENDENCIA", DÁNDOSE AVISO A "EL EJECUTIVO ESTATAL".

A

Página **9** de **18** 



"2021: Año de la Independencia"

"EL EJECUTIVO ESTATAL" POR CONDUCTO DEL ÁREA O UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE "LA DEPENDENCIA", DEBERÁ INICIAR, SUBSTANCIAR Y RESOLVER EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y SOLICITARÁ A LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA QUINTA. "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EXPRESAMENTE, QUE GARANTIZA LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE Y/O HASTA LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR DENTRO DEL PERÍODO DE GARANTÍA, UNO IGUAL O DE MEJOR CALIDAD O MAYORES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE LAS REQUERIDAS INICIALMENTE, SIN CARGO EXTRA PARA "LA DEPENDENCIA" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL", CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). QUE "LA DEPENDENCIA", PRESENTE SU RECLAMACIÓN POR ESCRITO DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS; EL ESCRITO DE RECLAMACIÓN DEBERÁ SER SUSCRITO POR EL SERVIDOR PÚBLICO COMPETENTE O RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, EN EL QUE DEBERÁN DETALLARSE LAS CAUSAS DE LA RECLAMACIÓN E INCUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS.
- B). "EL PROVEEDOR" REPONDRÁ EL SERVICIO O LOS SERVICIOS SOBRE LOS CUALES SE HAYA PRESENTADO LA RECLAMACIÓN DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES A LA RECEPCIÓN DEL ESCRITO EN EL QUE CONSTE LA RECLAMACIÓN, LOS GASTOS DE LA DEVOLUCIÓN CORRERÁN A CARGO DE ESTE.

**DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE LA ACEPTACIÓN FINAL DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE **"LA DEPENDENCIA"**, SE REALIZARÁ EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL **"ANEXO ÚNICO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR POR MEDIO ALGUNO (PUBLICACIONES, COMERCIALES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIERA OTRA FORMA) LOS DATOS, INFORMACIÓN Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL EJECUTIVO ESTATAL", ACEPTANDO QUE TODOS LOS DATOS Y RESULTADOS DE ESTA RELACIÓN CONTRACTUAL SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE ESTE ÚLTIMO, POR LO QUE EN ESTE ACTO ASUME LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y DISCRECIÓN TOTAL, PARA TAL EFECTO; SERÁ CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL CUALQUIER INFORMACIÓN O DATOS PROPORCIONADOS POR "EL EJECUTIVO ESTATAL" A "EL PROVEEDOR", DE TAL FORMA QUE NO SERÁ REQUISITO NECESARIO NOTIFICARLE QUE LA MISMA ES CONFIDENCIAL O SUJETA A TRATAMIENTO SIMILAR, PARA QUE ESTE SE CONDUZCA CON LA DEBIDA DILIGENCIA Y DISCRECIÓN. LA RESTRICCIÓN ES PARA "EL PROVEEDOR" Y SUBSISTIRÁ Y PERMANECERÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO, AÚN DESPUÉS DE EXTINTAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

DÉCIMA OCTAVA. "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NO VULNERA O PONE EN RIESGO DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELECTUAL DE TERCEROS. EN CASO DE PRESENTARSE UNA EVENTUAL RECLAMACIÓN O DEMANDA EN CONTRA DE "EL EJECUTIVO ESTATAL" O "LA DEPENDENCIA" POR DICHAS CAUSAS, "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A RESPONDER POR TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS GENERADOS POR TAL CIRCUNSTANCIA.



"2021: Año de la Independencia"

DÉCIMA NOVENA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CONTRATAR, SUBCONTRATAR NI A CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL EJECUTIVO ESTATAL".

VIGÉSIMA. "LA DEPENDENCIA", PODRÁ DESIGNAR UNO O MÁS REPRESENTANTES, PARA SUPERVISAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASUMIDAS EN ESTE INSTRUMENTO, QUIENES EN TODO MOMENTO PODRÁN SOLICITAR INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" POR CONDUCTO DE "LA DEPENDENCIA" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO Y SIN NECESIDAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SI "EL PROVEEDOR" ENTREGA LOS SERVICIOS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA RESPECTIVO, PERO INCUMPLE CON CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN A SU CARGO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL EJECUTIVO ESTATAL" POR CONDUCTO DE "LA DEPENDENCIA" PUEDE RESCINDIR UNILATERAL Y ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA EN EL PRESENTE CONTRATO. DICHA RESCISIÓN PROCEDERÁ ENTRE OTRAS CAUSAS POR LAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN:

- A). SI "EL PROVEEDOR" NO REALIZA LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO;
- B). SI "EL PROVEEDOR" REALIZA UNA ENTREGA PARCIAL DE LOS SERVICIOS ESTANDO OBLIGADO A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE ESTOS;
- C). SI "EL PROVEEDOR" ENTREGA LOS SERVICIOS DE DIFERENTE CALIDAD O CARACTERÍSTICAS CON RESPECTO A LAS MUESTRAS QUE EXHIBIÓ COMO PARTE DE SU PROPOSICIÓN TÉCNICA:
- D). SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS;
- E). SI CEDE O TRASPASA A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO, YA SEA LOS CORRESPONDIENTES A UNA PARTE O A LA TOTALIDAD DE LOS MISMOS, SIN LA AUTORIZACIÓN FORMAL Y POR ESCRITO DE "EL EJECUTIVO ESTATAL";
- F). CUANDO NO ATIENDA RECLAMACIONES DE PARTE DE "LA DEPENDENCIA" O SUS REPRESENTANTES, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- G). SI NIEGA A "EL EJECUTIVO ESTATAL", "LA DEPENDENCIA" O LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTADES PARA ELLO, LAS FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS, ADEMÁS DE LOS SERVICIOS INHERENTES QUE SEAN OBJETO DE ESTE CONTRATO;
- H). POR NO PAGAR LAS PENAS CONVENCIONALES IMPUESTAS;

18

Página **11** de **18** 



"2021: Año de la Independencia"

- I). POR NO EXHIBIR OPORTUNAMENTE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y LAS FACTURAS;
- J). EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE SUS OBLIGACIONES, ASÍ COMO CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES O CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD ESTATAL APLICABLE AL CASO.

VIGÉSIMA TERCERA. EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE DESAHOGARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- III. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I DE ESTE PÁRRAFO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE ESTE CONTRATO QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE RESCINDIDO SI NO OFRECE PRUEBAS QUE DESVIRTÚEN SU INCUMPLIMIENTO U OMITE CONTESTAR EL REQUERIMIENTO QUE PARA TAL EFECTO LE HAGA "LA DEPENDENCIA".

VIGÉSIMA CUARTA. EN CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO "LA DEPENDENCIA" PROCEDERÁ A SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO; DE IGUAL MODO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A ESTA PARA QUE SE ABSTENGA PROVISIONALMENTE DE PAGAR LOS IMPORTES AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QIJE "EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE.

VIGÉSIMA QUINTA. "LA DEPENDENCIA", PREVIO AVISO A "EL EJECUTIVO ESTATAL" PODRÁ SUSPENDER ADMINISTRATIVAMENTE O DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ESTA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A). CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; Y
- B). POR CAUSAS JUSTIFICADAS DEBIDAMENTE FUNDADAS Y MOTIVADAS, SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL EJECUTIVO ESTATAL" O "LA DEPENDENCIA".

EN TODOS LOS CASOS SE PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS ORDENADOS Y ENTREGADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA DEPENDENCIA"./

EL PROCEDIMIENTO PARA EJECUTAR LA SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA SERÁ EL SIGUIENTE:

1/

Página 12 de 18



"2021: Año de la Independencia"

- 1. EL ÁREA REQUIRENTE O AQUELLA DE LA CUAL PROVENGAN LOS RECURSOS CON LOS QUE SE LLEVÓ A CABO LA CONTRATACIÓN DEBERÁ EMITIR UN DICTAMEN FUNDADO QUE PRECISE LAS RAZONES O CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LA ORIGINEN;
- 2. CON SUSTENTO EN LO ANTERIOR SERÁ NOTIFICADO A **"EL PROVEEDOR"** POR OFICIO SUSCRITO POR EL SERVIDOR PÚBLICO COMPETENTE;
- 3. NOTIFICADO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN REFERIDA EN EL NUMERAL ANTERIOR:
- 4. CUMPLIDO EL TÉRMINO LEGAL CITADO EN EL NUMERAL 3 DE ESTE PÁRRAFO, SE DEBERÁ RESOLVER EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES;
- 5. LA RESOLUCIÓN DEBERÁ NOTIFICARSE VÍA OFICIO CONFORME A LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, APLICADA SUPLETORIAMENTE ACORDE A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA EMISIÓN DE ESTA;
- 6. LOS PAGOS PENDIENTES DE CUBRIRSE EN LA FECHA DE LA SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA PROCEDERÁN PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O RECIBO FISCAL, ÚNICAMENTE POR CONCEPTO DE SERVICIOS RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE; Y
- 7. EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA.

VIGÉSIMA SEXTA. "LA DEPENDENCIA" DEBERÁ INFORMAR A "EL EJECUTIVO ESTATAL" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL FENECIMIENTO DEL PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SOBRE EL CUMPLIMIENTO A ENTERA SATISFACCIÓN O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, CONSTITUYEN EL ÚNICO Y EXCLUSIVO ACUERDO ASUMIDO ENTRE "LAS PARTES", POR LO QUE LAS CONDICIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO SUPRIMEN Y REMPLAZAN LA CORRESPONDENCIA, LAS PROPUESTAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO EXISTENTE ENTRE "LAS PARTES" QUE LO CONTRARÍEN.

VIGÉSIMA OCTAVA. "LAS PARTES" EXPRESAN, QUE EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO NO MEDIA ERROR, DOLO, LESIÓN, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO, POR LO QUE RENUNCIAN A INVOCARLOS COMO CAUSALES DE NULIDAD DE ESTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA NOVENA. PARA LA VALIDEZ, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN EXPLÍCITAMENTE A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y PARA EFECTOS DE JURISDICCIÓN, A LOS H. TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE CHIAPAS. "EL PROVEEDOR" EN ESTE ACTO RENUNCIA FORMALMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO

**/**[.

Página 13 de 18



"2021: Año de la Independencia"

PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA; ASÍ TAMBIÉN, RENUNCIA A INVOCAR LA PROTECCIÓN DE LAS LEYES O TRIBUNALES DE CUALQUIER OTRO PAÍS.

TRIGÉSIMA. CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y TERMINARÁ EL MISMO SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE "LAS PARTES".

TRIGÉSIMA PRIMERA. "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "LA DEPENDENCIA" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO DE LA CONTRATACIÓN, CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE DE CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS POR EL EQUIVALENTE DEL 0.001% DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS, DE IGUAL FORMA SE ACUERDA QUE EN CASO DE QUE DICHO INCUMPLIMIENTO O LOS INCUMPLIMIENTOS SUMEN EN SU CONJUNTO EL TRES POR CIENTO DEL TOTAL DEL CONTRATO SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DE ESTE.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A "EL EJECUTIVO ESTATAL" Y A "LA DEPENDENCIA", A PUBLICAR SUS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y A ENTREGARLA POR SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, CONFORME A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

TRIGÉSIMA TERCERA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL 01 DE MAYO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, PROCEDEN A SUSCRIBIRLO EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN DOS TANTOS.

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

LIC. FRANCISCO KAFAEL FUENTES GUTIÉRREZ

OFICIAL MAYOR

Página **14** de **18** 





"2021: Año de la Independencia"

POR "EL PROVEEDOR"

C. YIMMI FABIÁN ALFARO LÓPEZ.

**TESTIGOS** 

LIC. ANGÉLICA MARÍA VÁZQUEZ CRUZ DIRECTORA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

LIC. ZADOC GÓNGORA RIBÓN
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS

A

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL "ANEXO ÚNICO" CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO: CP/10/2021, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE "EL EJECUTIVO ESTATAL" Y "EL PROVEEDOR", DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2021.



"2021: Año de la Independencia"

### "ANEXO ÚNICO"

REQUISICIÓN: SOP/009-A/2021

PARTIDA: 35801.- SERVICIOS DE LAVANDERÍA LIMPIEZA, HIGIENE Y FUMIGACIÓN

PROYECTO: CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE LAS DIFERENTES ÁREAS DEL EJERCICIO DEL GASTO.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

		PROVEEDOR: ALFARO LÓPEZ YIMMI FABIÁN				-	
י עו	LOTE CANTIDAD WEDIDA	TANKAT TANKATANI	MARCA	PRECIO	SUBTOTAL	ΙVΑ	TOTAL
	SERVICIO	SERVICIO DE LIMPIEZA MENSUAL (1 ELEMENTO) EN EL ESTADO DE CHIAPAS PARA DEPENDENCIAS DE GOBIERNO. QUE COMPRENDE ENTRE OTROS LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LIMPIEZA DE INTERIORES Y EXTERIORES, RECOLECCIÓN Y DESALOJO DE BASURA, LIMPIEZA DE PISOS Y PAREDES DE TODOS LOS MATERIALES (ALFOMBRAS, MADERA, AZULEJO), LIMPIEZA DE PUERTAS, PORTONES, JARDINES Y MACETAS, LIMPIEZA DE ESCRITORIOS Y MATERIALES DE OFICINA, LIMPIEZA DE SILLAS, SILLONES U OTROS MUEBLES. LIMPIEZA EN PISOS Y MUEBLES, BARRER, TRAPEAR, LAVAR Y DESINFECTAR SANITARIOS, RECOGER BASURA, LIMPIAR CRISTALES, BARRER LOS EXTERIORES DE OS ENTEGIOS	N/A	\$6,594.82	\$6,594.82 \$316,551.36 \$50,648.22 \$367,199.58	\$50,648.22	\$367,199.58

TIEMPO DE ENTREGA:	EL SERVICIO INICIARÁ EL DÍA 10. DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021
VIGENCIA DE PRECIOS:	FIJOS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN HASTA EL TÉRMINO DE LOS SERVICIOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE
CONDICIONES DE PAGO:	CRÉDITO 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:	LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, PERTENECIENTES A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, UBICADA EN UNIDAD MAYA CP. 29040-11171 A CHITEDEST CHIADAS.

### "LUGAR DE ENTREGA Y FACTURACIÓN"

ANEXO	DEPENDENCIAS O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	LUGAR DE ENTREGA Y HORARIO	DATOS DE FACTURACIÓN
			RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN: C.P. ILDA NOMBRE: GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS/ O SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.
A	SECRETARÍA DE OBRAS PÍJBI ICAS	NORANIO DE RECEPCION: 8:00 HKAS A 16:00 HRAS DE LUNES A R.F.C.: GEC-850101-3X9 VIERNES EN DÍAS HÁBILES.	R.F.C.: GEC-850101-3X9
,		LUGAR DE ENTREGA: UNIDAD ADMINISTRATIVA EDIFICO "A" COLONIA: CENTRO	DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO S/N. COLONIA: CENTRO
		COL. MAYA C.P. 29010 TUXTLA GTZ, CHIAPAS.	CIUDAD: TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.
			CODIGO POSTAL: 29000.

Gutiérrez, Chiapas. Tel. (961) 69 140 20 Ext. 65567

Página 16 de 18



"2021: Año de la Independencia"

### "CALENDARIO DE SERVICIO Y PAGO"

REQUISICIÓN: SOP/009-A/2021

PARTIDA: 38801-SERVICIOS DE LAVANDERÍA LIMPIEZA, HIGIENE Y FUMIGACIÓN
CLAVE PRESUPUESTAL: 12 221 1 H045 01 S01 4012 000 0 35801 11 5815 S28 01 2021 1
PROYECTO: CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE LAS DIFERENTES ÁREAS DEL EJERCICIO DEL GASTO.
DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

200 Sept. 100 Se		TOTAL SOLICIT ADO	84			
000000000000000000000000000000000000000		costo	39, 588.9 2	39,568.9	\$	6,331.03 \$ 45,899.9 5
	DICIEM	BRE CANTID AD	G			
000000000000000000000000000000000000000		COSTO	\$ 39.568.9 2	\$39,568.	92 \$	6,331.03 \$45,899. 95
10 (00) (10)	NOVIEM	CANTID AD	ω			
		COSTO	\$9,568.92	39.568.92	\$	\$,45,899.95
	OCTUB PLOS	CANTID	ω			-1
		COSTO	\$, 568.92	39,568.92	\$ 224.00	\$ 45,899.95
	SEPTIEN	CANTIDA	ω			
		COSTO	39,568.92	39,568.92	\$ 334 03	\$ 45,899.95
PROVEEDOR	AGOST	CANTID	φ		157 4	<u> </u>
PROVE		COSTO	8, 568.92	\$ 39,568.92	\$ 6 334 03	\$ 45,899.95
	JULIO	CANTID	ω		1	1 1
980 300 300 300 300		COSTO	39,558.9 2	\$39,568. 92	\$ 6.331.03	\$45,899. 95
	OINOC	CANTID	ω		. F	
		COSTO	38.58.9 2.568.9	\$39,568. 92	\$ 6,331.03	\$45,899. 95
100	MAYO	CANTID	ω			
		PRECIO UNITARI O	6,594.82			
		UNIDA D DE MEDID A	រីភ ប៊			
		DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	SERVICIO DE LIMPIEZA MENSUAL (I ELEMENTO) EN EL ESTADO DE CHIAPAS PARA DEPENDENCIAS DE COMPRENDE ENTRE OTROS LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LIMPIEZA DE EXTERIORES, PECTERIORES, PECTERIORES, ACTRIORES, MATERIALES (ALFOMBRAS, MADERA, MATERIALES (ALFOMBRAS, MADERA, MATERIALES (ALFOMBRAS, MADERA, MATERIALES MACHERA, MATERIALES MACHERA MATERIALES MATERIALE	OTAL		
		<u> </u>	-	SUB-TOTAL	ΙA	TOTAL

Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090, Piso 7, Torre Chiapas, Col. El Retiro C.P. 29045 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Tel. (961) 69 140 20 Ext. 65567



Página 17 de 18

"2021: Año de la Independencia"

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

LIC. FRANCISCÓ RAFAEL FUENTES GUTIÉRREZ **OFICIAL MAYOR** 

POR "EL PROVEEDOR"

C. YIMMI FABIÁN ALFARO LÓPEZ

TESTIGOS

LIC. ANGÉLICA'MARÍA VÁZQUEZ CRUZ DIRECTORA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

LIC. ZADOC GÓNGORA RIBÓN JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL "ANEXO ÚNICO" CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO: CP/10/2021, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE "EL EJECUTIVO ESTATAL" Y "EL PROVEEDOR", DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2021. Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090, Piso 7, Torre Chiapas, Col. El Retiro C.P. 29045 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Tel. (961) 69 140 20 Ext. 65567